Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla Sujeto Obligado:

Fiscalía General del Estado.

Laura Marcela Carcaño Ruíz.

Recurrente:

Solicitud Folio:

01778619.

Ponente: Expediente:

RR-959/2019.

En veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta a la Comisionada

Laura Marcela Carcaño Ruíz, con los presentes autos para dictar el acuerdo

correspondiente. **CONSTE**.

Puebla, Puebla a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88

del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla,

aplicados supletoriamente a los numerales 9, 173 y 175 fracción I de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se acuerda

lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha once de noviembre de dos

mil diecinueve, se previno al reclamante para que dentro del término de CINCO

DÍAS hábiles siguientes de estar debidamente notificado señalara el día en que tuvo

conocimiento o fue notificado del acto que impugna, el acto que se recurre

señalando las razones o los motivos de inconformidad y el nombre del recurrente,

a lo cual se le hizo saber al quejoso mediante notificación por lista y a través de la

Plataforma Nacional de Transparencia, el siete de noviembre del presente año; por

lo que, descontando los días inhábiles dieciséis y diecisiete de noviembre del

presente año, por ser sábado y domingo y quince y dieciocho del mismo mes y año

por ser inhábiles; el agraviado tenía hasta el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS

MIL DIECINUEVE, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente.

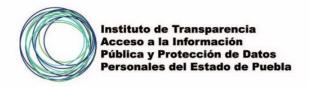
Por consiguiente, en términos del artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: "ARTÍCULO 182. El recurso

será desechado por improcedente cuando: ...ll. No se haya desahogado la prevención en los

términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley..."; se procede a dar

cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha once de



Sujeto Obligado: Fi

Fiscalía General del Estado.

Recurrente:

01778619.

Solicitud Folio: Ponente:

Laura Marcela Carcaño Ruíz.

Expediente: RR-959/2019.

noviembre de dos mil diecinueve y se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** promovido por ************, por haber incumplido con los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, para la procedencia del medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo proveyó y firma la Licenciada LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante el Licenciado JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.

LIC. JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.

LMCR/P2/RR-959/2019MON//DESECHA